



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 033 - 2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 01 FEB. 2018

### VISTO:

El Informe N° 065-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 05 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Cochabamba Grande, Grupo II – Tambo Cochabamba Grande – Distrito Tintay Puncu – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica", en el marco del Convenio N° 018-2017-HCA/VMVU/PNVR; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 09-2017-NE, recepcionada el 24 de enero del 2018, los Representantes del Núcleo Ejecutor solicitan al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo por dieciséis (16) días calendario. Adjuntando: (1) la Carta N° 25-2017-RRPT en la cual el Residente de obra remite al Supervisor del Proyecto el Informe N° 25-NE/CONVENIO N° 018-2017/HCA/VMVU/PNVR/RESIDENTE/RRPT; y, (2) el Informe N° 05-2018/NE CONVENIO N° 018-2017/HCA/SUP/SFV, emitido por el Supervisor del Proyecto, presentado al Director Ejecutivo con copia al Coordinador Regional Técnico de Huancavelica;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 031-2017-VIVIENDA/MMVU-PNVR, de fecha 10 de abril de 2017, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Cochabamba Grande, Grupo II – Tambo Cochabamba Grande – Distrito Tintay Puncu – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica", indicado en el numeral 2) del Anexo adjunto y el financiamiento para 56 viviendas;

Que, el Convenio N° 018-2017-HCA/MMVU/PNVR, de fecha 12 de abril del 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Cochabamba Grande, Grupo II – Tambo Cochabamba Grande – Distrito Tintay Puncu – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica", rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que se encuentra vigente;

Que, el plazo de ejecución de obra del Proyecto establecido en el Expediente Técnico, aprobado por Resolución Directoral N° 031-2017-VIVIENDA/MMVU-PNVR, de fecha 10 de abril de 2017, ha sido ampliado sucesivamente hasta en cuatro (04) oportunidades, como son: (1°) por Resolución Directoral N° 133-2017-VIVIENDA/MMVU-PNVR, de fecha 04 de diciembre de 2017, que aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por el término de 19 días calendario, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 14 de diciembre del 2017; (2°) por Resolución Directoral N° 149-2017-VIVIENDA/MMVU-PNVR, de fecha 15 de diciembre del 2017, que aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por el término de 16 días calendario, fijando como nueva fecha de término el 30 de diciembre de 2017; (3°) por Resolución Directoral N° 007-2018-VIVIENDA/MMVU-PNVR, de fecha 08 de enero del 2018, que aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por el término de 15 días calendario, fijando como fecha de término el 14 de enero del 2018; y, (4°) por Resolución Directoral N° 015-2018-VIVIENDA/MMVU-PNVR, de fecha 18 de enero de 2018, que aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por el término de 11 días calendario, teniendo como última fecha de término el 25 de enero de 2018;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, el Residente de Obra mediante Carta N° 25-2017-RRPT, que indica como fecha de emisión el 23 de enero del 2018, remite el Informe N° 25-NE/CONVENIO N° 018-2017/HCA/VMVU/PNVR/RESIDENTE/RRPT, por el cual solicita al Supervisor del Proyecto, la ampliación de plazo N° 05, donde informa que la obra inició el 28 de agosto del 2017 con un plazo inicial de ejecución de ciento veinticinco (125) días calendario, con fecha de término estipulada en la ampliación de plazo N° 04 aprobada para el 25 de enero del 2018; solicitando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 05 por dieciséis (16) días calendario, fijando como nueva fecha de término el 10 de febrero del 2018, que sustenta en el retraso de actividades en obra, como es la paralización de actividades en obra por presencia de factores climáticos (lluvias), adverso, hechos enmarcados dentro de la causal de casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, fotografías, Acta de Ampliación de Plazo N° 5 de fecha 22 de enero del 2018 suscrito por los Representantes del Núcleo Ejecutor y el cronograma de avance de obra valorizado;

Que, al respecto mediante Informe N° 05-2018/NE CONVENIO N° 018-2017/HCA/SUP/SFV, presentado al Director Ejecutivo con copia al Coordinador Regional Técnico de Huancavelica, que consigna como fecha de emisión el 24 de enero del 2018, el Supervisor del Proyecto, aprueba la ampliación de plazo por dieciséis (16) días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 10 de febrero del 2018;

Que, mediante Informe N° 019-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR/UGT-ACHR, recepcionado el 30 de enero de 2018, el Coordinador Regional Técnico de Huancavelica, aprueba en señal de conformidad la ampliación de plazo N° 05 por el plazo de dieciséis (16) días calendario adicionales, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 10 de febrero del 2018, sin ampliación presupuestal ni pago de gastos generales;

Que, mediante Informe N° 065-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 30 de enero de 2018, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica emite la conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por dieciséis (16) días fijando como término de obra el 10 de febrero de 2018, sin asignación presupuestal o pago por mayores gastos generales;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 05, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicados en los octavo y noveno considerandos de la presente resolución, ha sido presentado el 24 de enero del 2018, un día antes para que concluya el plazo de ejecución de obra; en consecuencia los informes emitidos por el Coordinador Regional



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Técnico de Lambayeque y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en los décimo y décimo primer considerandos de la presente resolución, han sido presentados fuera del plazo fijado para la ejecución de obra, esto es hasta el 25 de enero de 2018; no obstante, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo primer considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Informe Legal N° 035-2018-VIVIENDA/MMVU/PNVR-AAL, de fecha 01 de febrero de 2018, la Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesaria la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo; y, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, disponer que el Coordinador Regional Técnico de Huancavelica instruya al Residente, a fin de que los Representantes del Núcleo ejecutor presenten las solicitudes de ampliación de plazo con tiempo suficiente; a fin de evitar las aprobaciones fuera de plazo y asimismo, recomienda evaluar las razones que han motivado que la ejecución de la obra del presente proyecto, se esté ampliando hasta por quinta vez consecutiva, que está originando que el proyecto se extienda más allá del plazo establecido en el Expediente Técnico;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 05 del proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Cochabamba Grande, Grupo II – Tambo Cochabamba Grande – Distrito Tintay Puncu – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica”, en el marco del Convenio N° 018-2017-HCA/MMVU/PNVR, por el término de 16 días calendario, con eficacia anticipada al 25 de enero de 2018, fecha en que concluyó la ampliación de plazo N° 04, indicándose como nueva fecha de





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

terminación de obra, el 10 de febrero de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del Coordinador Técnico Regional correspondiente, para conocimiento y fines.

**Artículo 3.-** Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

**Regístrese y notifíquese.**



.....  
Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Vivienda Rural  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

